



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 018 - 2021 - GRJ/GGR

Huancayo, 21 ENE. 2021

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe N° 007-2021-GRJ/SGSLO/ADPC, de fecha 13 de enero del 2021; Informe Técnico N° 039-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 18 de enero del 2021; Informe Técnico N° 013-2021-GRJ/GRI de fecha 19 de enero del 2021; Informe legal N° 021-2021-GRJ/ORAJ de fecha 20 de enero del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal y que tiene jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a Ley.

Que, con Resolución Regional Gerencial de Infraestructura N° 125-2020-GRJ/GRI de fecha 04 de agosto del 2020, se aprobó el expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Av. Amistad entre el Emp.Pe 3SB y la Av. San Isidro y Av. San Isidro Entre Amistad Hasta Km 0+560, Distrito de 3 de Diciembre – Provincia de Chupaca – Departamento de Junín" con CUI N° 2488029, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa, con un plazo contractual de ciento ochenta días (180) calendario, con un presupuesto total ascendente a S/. 3'436,999.94 (Tres millones Cuatrocientos treinta y seis mil Novecientos noventa y nueve con 94/100 soles);

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88.CG, regula la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, en cuyo inciso 5° del artículo primero dispone que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado en la que se anotará: Fecha de inicio y termino de los trabajos, modificaciones autorizadas, los avances mensuales, controles diario de entrada y salida de materiales y personal, horas de trabajo de los equipos, como problemas que afrontan en el cumplimiento de los cronogramas y constancias de la supervisión de la obra"; en éste contexto, se adjuntan los documentos que acreditan la paralización de la Obra, solicitado y detallado en los considerandos que anteceden, siendo necesario prestar atención a lo requerido;



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	4572052
EXP. N°	3133418



Que, la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Publicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín" en sus Disposiciones Específicas Numeral 6.5.5 respecto a las **actividades de carácter no ordinario** señala:

- **PARALIZACION O REINICIO DE LOS TRABAJOS.**- *El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquier de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del supervisor o inspector y este luego de evaluar anotará en el cuaderno de obra y solicitará el resolutivo por **la Resolución Gerencial General Regional**.*
 - ✓ "Modificaciones al expediente técnico aprobado"

Que, en el presente caso, mediante registro en el Cuaderno de Obra Asiento N° 79 de fecha 30 de diciembre del 2020, el Ingeniero Gueider Frank Orellana Villegas, en su condición de Residente de Obra, indica que: "(...) a la fecha no se tiene pronunciamiento sobre las consultas realizadas al proyectista sobre el componente 06 sistema de alcantarillado sanitario, lo cual generaría una **segunda paralización** de obra por la demora en la no absolución de las consultas del proyectista y evaluador del proyecto, por lo que se consulta al inspector de obras autorizar la segunda paralización de obra (...)"

Que, el Inspector de Obra, en el Cuaderno de Obra Asiento N° 80 de fecha 30 de diciembre del 2020, señala que: (...) "en relación al asiento N° 79, en donde el residente de obra hace mención que hasta la fecha no hay respuesta por parte del consultor del expediente técnico, respecto a la absolución de consultas, para lo cual propone una paralización de obra. (...)"

Que, mediante registro en el Asiento N° 80 de fecha 30 de diciembre del 2020 del Cuaderno de Obra, el Ingeniero Arturo Daniel del Pozo Castro, en su calidad de Inspector de Obra, paraliza la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Av. Amistad entre el Emp.Pe 3SB y la Av. San Isidro y Av. San Isidro Entre Amistad Hasta Km 0+560, Distrito de 3 de Diciembre – Provincia de Chupaca – Departamento de Junín", señalando: "(...) se ordena la paralización inmediata de la obra, conforme a lo referido por el Residente de obra en el ítem D, del asiento N° 79, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN"

Que, cada entidad podrá tomar las acciones que estime convenientes para cautelar el uso adecuado de los recursos públicos; en ese orden conforme a la Opinión N° 017-2014/DTN, "la "paralización" de obra se define como la detención de la ejecución de todas las actividades y/o partidas que forman parte de la misma. Una paralización de obra se puede dar por diferentes factores que afecten directamente a la ejecución de la obra, ya sean atribuibles a la Entidad, al Contratista o a ninguna de ellas, como por ejemplo se puede paralizar una obra cuando: falta la designación del Inspector o Supervisor de obra (atribuible a la Entidad), falta de permisos que debió tramitar el Contratista para realizar actividades reguladas por el Estado (atribuible al Contratista) e inicia paros o huelgas locales, regionales o nacionales en el ámbito de





ejecución de la obra (no atribuible a ninguna de las partes)" En ese sentido, el Residente y el Inspector evaluarán los eventos suscitados para solicitar y aprobar, respectivamente, una paralización de obra;

Que, mediante Informe N° 007-2021-GRJ/SGSLO/ADPC, de fecha 13 de enero del 2021, suscrito por el Ing. Arturo Daniel del Pozo Castro en su calidad de Inspector de Obra, comunica a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la paralización de la obra por segunda vez, debido a que no se tiene el pronunciamiento sobre las consultas realizadas al proyectista sobre el componente **06 Sistema de Alcantarillado Sanitario**, por lo que no se puede continuar con la ejecución, en atención a la solicitud del residente de obra, Ing. Gueider Frank Orellana Villegas, a través del asiento N° 79 del cuaderno de obras;

Que, mediante Informe Técnico N° 039-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 18 de enero 2021, el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, expone los sustentos para la paralización de la Obra, concluyendo que es procedente la paralización de obra debido a que no se tiene el pronunciamiento sobre las consultas realizadas al proyectista sobre el componente **06 Sistema de Alcantarillado Sanitario**, por lo que no se puede continuar con la ejecución;

Que,, mediante Informe Técnico N° 013-2021-GRJ/GRI de fecha 19 de enero del 2021, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, ratifica el contenido del Informe Técnico N° 039-2021-GRJ/GRI/SGSLO, por lo que solicita su formalización a través del acto resolutive, en cumplimiento a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Publicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín";

Que, advirtiendo que la medida a adoptarse es necesaria para salvaguardar la correcta culminación de la obra bajo referencia, existe la necesidad de aprobar la paralización solicitada por los responsables técnicos de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Av. Amistad entre el Emp.Pe 3SB y la Av. San Isidro y Av. San Isidro Entre Amistad Hasta Km 0+560, Distrito de 3 de Diciembre – Provincia de Chupaca – Departamento de Junín" con CUI N° 2488029, a partir del 30 de diciembre del 2020 hasta la culminación de los eventos que generan ésta paralización;

Que, del análisis y revisión por ésta oficina, y teniendo como fundamento el Informe Técnico N° 039-2021-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 18 de enero del 2021, a través del cual se recomienda formalizar la resolución de paralización de obra; Informe Técnico N° 013-2021-GRJ/GRI de fecha 19 de enero del 2021, concluye procedente la paralización de la obra y solicita formalizar a través de un acto resolutive; así como el cumplimiento de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y en aplicación de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Publicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín" y demás documentos que se adjuntan, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye que se ajusta a derecho la **PROCEDENCIA** de la emisión del acto resolutive, formalizando la paralización de obra;





Estando a lo propuesto por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN - "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Publicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", que asigna funciones al Gerente General Regional y conforme a los fundamentos expuestos

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la segunda paralización temporal de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Av. Amistad entre el Emp.Pe 3SB y la Av. San Isidro y Av. San Isidro Entre Amistad Hasta Km 0+560, Distrito de 3 de Diciembre – Provincia de Chupaca – Departamento de Junín" con CUI N° 2488029, cuya fecha de inicio será a partir del 30 de diciembre del 2020 hasta la culminación de los eventos que generan ésta paralización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR administrativa, civil y penalmente a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores, u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Inspector de la Obra, Residente de Obra y demás Órganos del Gobierno Regional Junín

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

LIC. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 21 ENE. 2021

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL